



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



SRYTVM-UJ-0035/14  
VIG 29/08/2014 AL 31/10/2014

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR LA LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL COMECYT":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.
- 1.3. Que la Doctora Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del COMECYT, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de marzo del año 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- 1.4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SRYTVM-UJ-0035/14  
VIG 29/08/2014 AL 31/10/2014

1.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

2. Declara “EL SISTEMA”:

2.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, creado mediante decreto número 119, publicado el 17 de diciembre de 1998, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

2.2. Que tiene por objeto, entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

2.3. Que la representación legal del organismo está a cargo de su Directora General Lic. Lucila I. Orive Gutiérrez, Directora General, quien está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X del Decreto de Creación citado en la Declaración 2.1, en relación al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Institucional, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1º de febrero del año dos mil trece.

2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, Número 1701, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Declaran que es su voluntad suscribir el presente convenio, y que el mismo carece de vicios ocultos, error, dolo o mala fe.

3.2. Que reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y firman el presente instrumento.

Manifiestan que han reconocido su personalidad mutuamente y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

*[Handwritten signatures and marks]*



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de concertación, tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones que regirán la relación entre las partes para que "EL SISTEMA" realice para "EL COMECYT", la producción y post producción de un video sobre el tema de: "Difundir los alcances y beneficios obtenidos de promover y fomentar la cultura de la propiedad industrial en el Estado de México, a través de los diferentes programas implementados durante el periodo de octubre del año 2004 a octubre del año 2014".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A) Aportar todos los elementos que resulten necesarios para que "EL SISTEMA" pueda llevar a cabo la producción y postproducción del vídeo objeto del presente convenio.

B) Cubrir a "EL SISTEMA" la cantidad de \$25,447.31 (veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 37/100 M.N.) más I.V.A., mismo que se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal por "EL COMECYT" a más tardar con cinco días hábiles después de la entrega final del servicio descrito en la cláusula primera, a través de depósito bancario a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y previo a la entrega de la factura correspondiente, por concepto del video por la vigencia del presente instrumento.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

A) Realizar la producción y post producción de un vídeo objeto del presente convenio, con las siguientes características:

- Una duración máxima de cinco minutos
- Staff de producción: 1 productor, 1 editor, guionista, asistente de producción.
- Talento artístico: voz en off, investigador de contenidos.
- Un turno de cabina de audio de 8 hrs., dos turnos de edición de 8 hrs., un turno de sistema portátil de 8 hrs., material de grabación: xdcam y dos dvd's.

B) Entregar el video objeto del presente convenio a "EL COMECYT" a más tardar el día 15 de octubre de 2014.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



#### CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2014.

#### QUINTA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. La causa que puede dar lugar a la rescisión es la siguiente:

- A) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

#### SEXTA. TERMINACIÓN

Si cualquiera de las partes requiere concluir anticipadamente el presente convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en este documento y se vea afectada en el beneficio de su participación, deberá notificar por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Las partes convienen en que para la coordinación de las actividades materia de este instrumento, nombran como coordinadores:

- A) Por "EL SISTEMA" al Lic. Iván Alfredo Manzo Leal, Director de Planeación y Concertación.
- B) Por "EL COMECYT" a la Lic. Elizabeth Barrera Ibáñez, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión y al Lic. Mario Alberto Moreno Pérez, Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Las partes otorgan a los responsables designados, todas las facultades necesarias para:

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.]*



- A) Recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa.
- B) Dar el seguimiento de los compromisos contraídos, así como de notificar por escrito a la otra, el nombre o área de un nuevo responsable cuando este cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses.

### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que en su caso se derive del presente convenio corresponde a "EL COMECYT" dándole reconocimiento y el debido crédito a "EL SISTEMA" por los trabajos realizados.

### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen de manera expresa que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### DÉCIMA. CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio no podrán cederse, enajenarse, transferirse total o parcialmente por ninguna de las partes a terceros en ninguna forma y por ningún concepto.

### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia.

La aceptación de cualquiera de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, se harán por escrito.

### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación,



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SRYTVM-UJ-0035/14  
VIG 29/08/2014 AL 31/10/2014

formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Así como los casos no previstos en el mismo.

En caso de subsistir la controversia, esta será resuelta en la jurisdiccional, sometiéndose a las leyes y tribunales competentes en Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Metepec, estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SISTEMA"

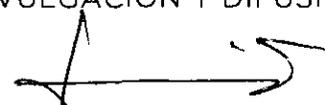
  
DRA. en E. SILVANA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

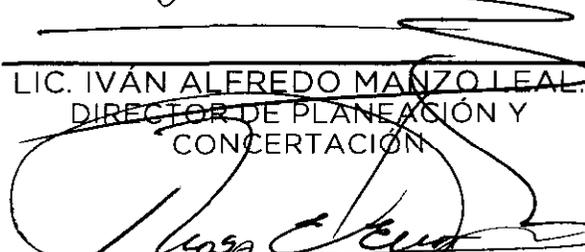
  
LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

  
LIC. ELIZABETH BARRERA IBÁÑEZ  
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

  
M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ  
RAMOS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LIC. MARIO ALBERTO MORENO  
PÉREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

  
LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
CONCERTACIÓN

  
C. ROSA ELENA MORRIS  
MONTALVO.  
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

Las presentes firmas corresponden al convenio de concertación que celebra el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en fecha 29 de agosto del año 2014.